



**PESOS 00/100 M.N.),** dicho monto será cubierto en dos etapas, la primera que representa el 50% del monto total antes descrito, equivalente a **\$150,877.50 (Son: CIENTO CINCUENTA MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)** a la firma del presente instrumento, la segunda que representa el otro 50% del monto total antes descrito, equivalente a **\$150,877.50 (Son: CIENTO CINCUENTA MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.),** de acuerdo al cumplimiento del presente convenio, mismos que se cubrirán conforme a la facturación que "EL ISSPE" envíe por oficio a "EL MUNICIPIO"; dichos pagos deberán realizarse vía transferencia bancaria a la cuenta número 0104851579 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con la CLABE Interbancaria No. 012-760-00104851579-0 a nombre del "Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado".

**CUARTA.-** Una vez concluido los cursos y las evaluaciones "EL ISSPE" entregará a "EL MUNICIPIO", las constancias de acreditación, listas de asistencia y observaciones derivados de los eventos académicos.

**QUINTA.-** Las partes convienen en que el personal seleccionado para desempeñar acciones dentro del curso, guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

**SEXTA.-** La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

**NOVENA.-** Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guaymas, Sonora, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.



POR "EL MUNICIPIO"

**Lic. LORENZO DE CIMA DWORAK**  
Presidente Municipal del  
H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

POR "EL ISSPE"

**M.C. Juan Miguel Arias Soto**  
Director General del Instituto Superior de  
Seguridad Pública del Estado de Sonora

**C. EDGAR ALLAN JARAMILLO PEREZ**

Secretario del H. Ayuntamiento  
de Guaymas, Sonora.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL, PARA ELEMENTOS EN SUS ETAPAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSPE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. EDGAR ALLAN JARAMILLO PEREZ EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 18 DE MES DE NOVIEMBRE DE 2016.